



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00397 00

En atención al memorial que antecede, se advierte que no es procedente aceptar la renuncia a poder que realiza el abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, portador de la T.P.176.487 del C.S. de la J., al poder conferido por la demandante, por cuanto mediante auto del 13 de julio de 2021 se tuvo por revocado el poder otorgado a dicho profesional del derecho, conforme fue solicitado por la señora JENIFFER MARCELA CASTAÑO DUQUE.

De otro lado, se requiere nuevamente a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del C.G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma, considerando que la última data de noviembre de 2021. Lo anterior, considerando que se viene solicitando la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b163a1ee07ebf313f064776138f6e67486a4ae1596acbfe10dd5d007af9066e1**

Documento generado en 30/11/2022 01:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>